



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA - 252863105001-2021-00231-00
SOLICITANTE: AIDE ROMERO PEDRAZA

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 151, 152 y subsiguientes del Código General del Proceso, el juzgado **CONCEDE** el amparo de pobreza solicitado en favor de **AIDE ROMERO PEDRAZA** identificada con la C.C. 35.354.228. Adviértase a la amparada que, el amparo de pobreza aquí concedido entraña para ella una exoneración de carácter económico, más no la exime de las obligaciones que le impone el artículo 78 del C.G.P.

De conformidad con el inciso segundo del art. 154 del C.G.P., se DESIGNA al (la) abogado (a) **JOSE LUIS MARTINEZ PINTO** ubicado en la **Cra. 74 B No. 58-15 Sur Barrio La Estancia, Bogotá D.C.**, y correo electrónico Dr.josemarin@hotmail.com celular 3508739385 como apoderado judicial de la amparada por pobre.

Para los fines pertinentes, **LÍBRESE COMUNICACIÓN** con destino al apoderado y amparada por el medio más expedito a la amparada, dejando las constancias de rigor en el expediente.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb